



DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA
DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2012

CARTA CIRCULAR NUM.: LA-02-03-2012

**A ENTIDADES INTERESADAS EN OFRECER CURSOS DE EDUCACION CONTINUA A
APLICADORES COMERCIALES DE PLAGUICIDAS DE USO RESTRINGIDO**

En virtud de la Ley Núm. 49 de 10 de junio de 1953, según enmendada, y conocida como Ley de Plaguicidas de Puerto Rico y su Reglamento, el Reglamento 7769 del 9 de noviembre de 2009, y conjuntamente con el Plan de Certificación aprobado por la Agencia Federal de Protección Ambiental conocida (por sus siglas en inglés EPA), toda entidad, o persona interesada en ofrecer o auspiciar adiestramiento de educación continua, deberá cumplir con los **Requisitos para Educaciones Continuas para Aplicadores Comerciales de Plaguicidas de Uso Restringido (Categoría 8-A)**, que acompaña esta carta circular. Esta carta circular sustituye la Carta Circular LAB-AGRO-2010-2-17, y actualiza los requisitos para las educaciones continuas.

Cordialmente,

Brenda Echevarría Marrero
Presidenta
Comité de Certificación

Anejo



Requisitos para Educaciones Continuas para Aplicadores Comerciales de Plaguicidas de Uso Restringido (Categoría 8-A)

La Ley Núm. 49, del 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como Ley de Plaguicidas de Puerto Rico, el Reglamento Número 7769 y el Plan del Programa de Certificación, aprobado por la Agencia de Protección Ambiental (conocida por sus siglas en inglés, EPA), requieren que el Aplicador Comercial haya completado doce (12) créditos de Educación Continua para renovar su Certificado de Aplicador de Plaguicidas de Uso Restringido. Las Educaciones Continuas, serán para desarrollar y ampliar conocimientos en temas técnicos y actualizados, relacionados a las plagas y su control. Bajo el Reglamento 7769, la evaluación y acreditación de las Educaciones Continuas estará a cargo de un comité, denominado como Comité de Certificación. El Comité de Certificación estará compuesto por el Secretario del Departamento de Agricultura o su Representante, Director del Laboratorio Agrológico, los Coordinadores de Certificación de Usuarios de Plaguicidas y el Decano Director del Colegio de Ciencias Agrícolas.

Toda persona o entidad interesada en ofrecer Educaciones Continuas deberá cumplir con los requisitos mínimos aquí establecidos. Los mismos deben incluirse en la propuesta de la actividad educativa. El (la) coordinador(a) de Educaciones Continuas tendrá que cumplir con estos requisitos mínimos. De lo contrario, la solicitud no será considerada y se devolverá. Además, se incluyen los temas a considerarse para las educaciones continuas, y las normas y restricciones a observarse durante las actividades educativas.

Coordinador(a)

Se requerirá al coordinador(a) lo siguiente:

1. Presentar en el Laboratorio Agrológico, la solicitud escrita dirigida al Comité de Certificación para ofrecer la Educación Continua, al menos sesenta (60) días, previo a la fecha propuesta para la misma. La comunicación deberá incluir:
 - a. Propuesta de Educación Continua. (Debe contener: título, bosquejo, duración, fecha, lugar y hora de cada actividad educativa.)
 - b. Un (1) original, cinco (5) copias y una versión digital de la presentación completa y final.
 - c. Resumen del conferenciante que incluya:
 1. Preparación académica.
 2. Experiencia en el campo de la investigación o educación en áreas relacionadas a las plagas y su control.
 3. Demostrar que se mantiene activo y al día en ofrecer seminarios y publicando artículos técnicos, entre otros.
 - d. Dirección física donde se ofrecerá la actividad educativa.
 - e. Informar en la propuesta que cumple con los requisitos de facilidades físicas, contenidos en esta guía. De no cumplir con éstos, se le notificará por escrito.
 - f. Informar la asistencia máxima de participantes a la actividad educativa y la capacidad máxima de la facilidad física.
 - g. Marcar en la Hoja de Cotejo, la información contenida en la propuesta.
2. Someter al Laboratorio Agrológico, un pre-registro de participantes al menos cinco (5) días antes de la actividad educativa.
3. Informar a todos los participantes al comienzo de la actividad educativa, las medidas de seguridad para casos de emergencias y leer las Normas y Restricciones aquí establecidas, para estos.

4. El (La) coordinador(a) será responsable de cumplir con todos los requisitos.

Los temas para las Educaciones Continuas podrán consistir, entre otros:

- Explicación de cambios en las etiquetas de plaguicidas.
- Inspecciones a Aplicadores Certificados.
- Plagas en Puerto Rico.
- Biología de las plagas.
- Métodos de control de plagas.
- Manejo Integrado de Plagas.
- Uso de Plaguicidas (formulaciones, equipo, técnicas de aplicación, ventajas y desventajas).
- Seguridad en el uso o aplicación de plaguicidas.
- Efectos de los plaguicidas en el ser humano, medio ambiente, aguas subterráneas y especies en peligro de extinción.
- Técnicas de aplicación.
- Legislación y reglamentación
- Identificación de las plagas comunes y daños causados por éstas.
- Legislación y reglamentación aplicable al uso de plaguicidas
- Mantenimiento y calibración de equipo.

Los temas que no serán considerados para acreditación como Educación Continua serán:

- Manejo de negocios
- Técnicas de mercadeo
- Relaciones Públicas
- Charlas promocionales, ni promoción de productos

Facilidades Físicas

Se requerirá que las facilidades físicas cumplan con lo siguiente:

1. La planta física del local debe cumplir con los requisitos de limpieza, agua potable, energía eléctrica y ventilación adecuada en proporción a la cabida de personas por pie cuadrado. Tener permiso de bomberos.
2. Servicios sanitarios accesibles y en condiciones aptas e higiénicas.
3. Tener un asiento disponible para cada participante.

4. Visibilidad, audio e iluminación adecuada.
5. Tener un área adecuada para proyectar la presentación.
6. Estacionamiento adecuado.

Normas y Restricciones

Se establecen las siguientes normas y restricciones para:

A. COORDINADOR:

1. El coordinador no permitirá que se efectúen transacciones de compra/venta ni promociones durante la actividad educativa.

B. PARTICIPANTES:

1. Es requerida la asistencia puntual de los participantes y conferenciantes.
2. El participante tendrá hasta 15 minutos luego de comenzada la actividad educativa, para recibir la boleta correspondiente. Luego de este periodo, no se le entregará boleta, ni se le otorgará crédito por la Educación Continua.
3. El participante deberá mostrar su Certificación al representante del Departamento de Agricultura, al momento de éste entregarle la boleta. La misma debe estar vigente siempre y cuando no hayan transcurrido más de 120 días de su vencimiento.
4. La persona que tenga preguntas o dudas con respecto al proceso de certificación, deberá esperar a que la actividad educativa culmine, para hablar con el representante del Departamento de Agricultura.
5. Los teléfonos celulares deberán permanecer apagados o en modo de silencio durante las Educaciones Continuas.
6. No se permitirán tertulias ni comentarios que afecten la presentación del conferenciante.
7. Todo asistente deberá observar respeto por el conferenciante y sus compañeros.

8. Habrá un periodo de descanso, de acuerdo a la duración de la conferencia y cantidad de participantes, de 10 minutos por hora aproximadamente.
9. Cada participante deberá entregar su boleta al representante del Departamento de Agricultura, al finalizar la actividad educativa.
10. No se adjudicarán créditos a participantes que no cumplan con el tiempo de la Educación Continua.
11. No serán permitidas las ventas ni promociones en la actividad educativa.

Proceso de Evaluación de Educaciones Continuas

El proceso de evaluación de Educaciones Continuas se describe a continuación:

- A) La propuesta será recibida en el Laboratorio Agrológico del Departamento de Agricultura.
- B) Luego de entregada la propuesta, la misma se cotejará en cinco (5) días.
 - a. Propuesta completa – Se referirá al Comité de Certificación.
 - b. Propuesta incompleta – Se devuelve al Coordinador mediante comunicación escrita.
- C) Propuesta completa es enviada al Comité de Certificación para:
 - a. Evaluación:
 - i. Si el Comité evalúa favorablemente la propuesta, se determinará la acreditación sugerida y se le informará por escrito al Coordinador.
 - ii. Si el Comité requiere mayor información/documentos, se le concederán diez (10) días al Coordinador, para su recibo en el Laboratorio Agrológico. Si no se recibe la información/documentos solicitados dentro de dicho término, se devolverá la propuesta al Coordinador.
 - iii. Si el Comité evalúa no favorable la propuesta, se le notificará por escrito al Coordinador.
- D) Se evaluará la actividad educativa en la fecha y lugar indicados. Se utilizará la Hoja de Evaluación de Educación Continua.
- E) Actividad educativa que reciba en su evaluación la siguiente puntuación:
 - a. 100% – 70%: Se acreditará conforme a la acreditación sugerida. Se le informará por escrito al Coordinador.

- b. 69% – 65%: Se someterá a revisión del Comité. La decisión del Comité se informará por escrito al Coordinador.
- c. 64% - 0%: No se otorgará crédito. Se le informará por escrito al Coordinador. El Coordinador tendrá diez (10) días para objetar la evaluación de la Educación Continua.
- F) No se acreditará Educación Continua para promover la venta de productos.
- G) Evaluación de Facilidades
 - a. De encontrar deficiencias en las facilidades físicas, se le notificará por escrito al Coordinador. De solicitarse otra actividad educativa en la misma facilidad donde se encontraron las deficiencias, el (la) Coordinador(a) deberá someter evidencia que éstas se corrigieron.

HOJA DE COTEJO

Para solicitar la autorización de actividades de Educación Continua, deberá asegurarse que la propuesta contenga la siguiente información:

- Título de la Conferencia: _____
- Fecha de la actividad educativa _____
- Hora de la actividad educativa _____
- Lugar de la actividad educativa _____
- Duración de la actividad educativa _____
- Bosquejo de la conferencia _____
- Copia de la presentación completa y final _____
- Resumen del Conferenciante _____

Fecha de entrega: _____

Entregada por: _____

(Nombre en letra de molde)

Cotejado por: _____ Fecha: _____

(Nombre en letra de molde)

Observaciones: _____

Esta hoja es para incluirse con la propuesta de Educación Continua.

HOJA DE EVALUACIÓN DE EDUCACION CONTINUA

Título del Adiestramiento: _____

Nombre del Conferenciante: _____

Fecha: _____ Lugar: _____

A. Contenido de la Presentación (50%)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN 0-Deficiente 10-Excelente
1. Se presentó el tema de forma organizada y clara.	
2. La presentación cumplió con el objetivo de aprendizaje.	
3. La presentación se proyectó de forma visible.	
4. El tiempo de duración es razonable.	
5. Brindó detalles adicionales.	
SUBTOTAL	

B. Desempeño del Recurso (50%)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN 0-Deficiente 10-Excelente
1. Demostró dominio del tema.	
2. Expresó el tema con claridad.	
3. Presentó los objetivos en forma clara y concisa.	
4. Realizó buen manejo del tiempo, al cumplir con el tiempo estimado.	
5. Mostró disposición a contestar preguntas.	
SUBTOTAL	
TOTAL (SUMA de A+ B)	%

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN PRESENTACIÓN: _____

<p>Tabla de Porcentaje de Evaluación:</p> <p>100% - 70%: Acreditar</p> <p>69% - 65%: Sujeto a Revisión</p> <p>64% - 0%: No crédito</p>
--

Observaciones: _____

Evaluated por: _____ Fecha: _____

Evaluación de Facilidades Físicas

Criterios de Evaluación	Sí	No
1. Planta física cumple con requisitos de limpieza, agua potable, energía eléctrica y ventilación adecuada en proporción a la cabida de personas por pie cuadrado.		
2. Servicios sanitarios accesibles y en condiciones aptas e higiénicas.		
3. Asientos disponibles para cada participante.		
4. Visibilidad, audio e iluminación adecuada.		
5. Disponibilidad de área de proyección.		
6. Estacionamiento adecuado.		

EVALUACIÓN FACILIDADES FÍSICAS:

Observaciones: _____

Evaluado por: _____ Fecha: _____

Definiciones

Actividad Educativa – Actividades tales como: cursos, conferencias, talleres, seminarios, charlas y adiestramientos, dirigidas a la capacitación de aplicadores certificados, en temas relacionados al control de plagas.

Agencia de Protección Ambiental – Agencia Federal creada para la protección del ambiente, conocida en inglés como United States Environmental Protection Agency (EPA)

Aplicador Certificado – Cualquier individuo que esté certificado bajo la Ley y el Reglamento, para adquirir, usar o supervisar el uso de cualquier plaguicida clasificado como de uso restringido cubierto por su certificación.

Aplicador Comercial – Aplicador certificado que adquiriera, use o supervise el uso de cualquier plaguicida clasificado como de uso restringido para cualquier propósito o en cualquier propiedad, y que no esté cubierto por la definición del término “aplicador privado”. Cualquier empleado de una agencia u oficina gubernamental que aplica plaguicidas como parte de las funciones o deberes de su puesto se considerará como un aplicador comercial, y deberá cumplir con la Reglamentación que promulga el Secretario.

Boleta – Documento del Departamento de Agricultura que el participante cumplimentará para evidenciar su asistencia a la actividad educativa.

Categoría 8A – Aplicadores Comerciales que usen o supervisen el uso de plaguicidas de uso restringido para la protección de productos almacenados, elaborados o manufacturados, así como en, sobre o alrededor de establecimientos donde se manipulen alimentos; viviendas, instituciones tales como: escuelas y hospitales, establecimientos industriales, incluyendo almacenes y graneros (grain elevators) y cualesquiera otras estructuras y áreas adyacentes, bien sean éstas públicas o privadas. Incluye aquellas personas que realizan aplicaciones para el control de aves.

Certificación - El reconocimiento otorgado por el Secretario, acreditativo de que un individuo es competente y está, por lo tanto, autorizado para usar o supervisar el uso de plaguicidas de uso restringido.

Comité de Certificación – El Departamento de Agricultura junto al Servicio de Extensión Agrícola compondrán el Comité de Certificación para evaluar y acreditar los adiestramientos, manuales, exámenes y Educaciones Continuas sometidas y ofrecidas. Este Comité lo compondrán el Secretario del Departamento de Agricultura o su Representante, Director del Laboratorio Agrológico, los Coordinadores de Certificación de Usuarios de Plaguicidas, Decano Director del Colegio de Ciencias Agrícolas.
(5)

Competente - Cualificado adecuadamente para llevar a cabo funciones asociadas con la aplicación de plaguicidas y cuyo grado de comprensión se determina por la naturaleza de la actividad y la responsabilidad asociada.

Conferenciante – Persona competente para ofrecer Educaciones Continuas, según lo establece este documento.

Coordinador – Persona o entidad que organiza y propone ofrecer educaciones continuas, según lo establece este documento.

Crédito – La puntuación final que determinará el Comité de Certificación, luego de evaluar la actividad educativa para certificarla como una Educación Continua.

Crédito sugerido – Puntuación recomendada por el Comité de Certificación, luego de evaluar la solicitud de actividad educativa.

Departamento – El Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Educación Continua – Actividad educativa aprobada con crédito(s) relacionado(s) al control de plagas en categorías y temas aplicables.

Facilidades – Todos los edificios, equipos y estructuras que están localizadas en un mismo lugar o en un lugar contiguo o adyacente.

Fungicida – Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas para prevenir o inhibir el crecimiento de, o destruir cualesquiera hongos declarados como plagas por el Secretario de acuerdo con el Reglamento.

Herbicida – Cualquier sustancia o mezcla de sustancias excepto defoliantes, desecantes y reguladores de plantas, destinadas para usarse para prevenir o inhibir el crecimiento de, o matar o destruir plantas y partes de plantas declaradas como plagas por el Secretario.

Insecticida – Cualquier sustancia o mezcla de sustancias preparada para contrarrestar, destruir, repeler o mitigar cualquier miembro o ejemplar de la clase Insecta u otras clases afines de artrópodos tales como arañas, ácaros, garrapatas y ciempiés, incluyendo cualquier etapa o fase de desarrollo de dichos animales.

Ley – La Ley 49, aprobada el 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como “Ley de Plaguicidas de Puerto Rico”.

Plaga – Cualquier forma de vida que compita con el hombre, animales y plantas por alimento y nutrimentos; cause daño a los animales, plantas y sus propiedades; cause molestia o incomodidad a hombre y animales domésticos; o disemine organismos que causen enfermedades al hombre, animales y plantas y que el Secretario declare como tal bajo la reglamentación vigente.

Plaguicida – Toda sustancia o mezcla de sustancias preparada(s) y rotuladas, destinadas, o que tenga la capacidad para contrarrestar, destruir, repeler, prevenir, esterilizar o mitigar la acción de cualquier plaga y cualquier sustancia o mezcla de sustancias preparadas, rotuladas o diseñadas para usarse como defoliador, desecante y regulador de crecimiento.

Plaguicida de Uso Restringido – Cualquier plaguicida o uso de éste, clasificado bajo las disposiciones de la Ley y el Reglamento, o clasificado así por el Administrador de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para uso únicamente por aplicadores certificados o individuos trabajando bajo la supervisión directa de éstos.

Reglamento – Reglamento Núm. 7769 aprobado el 9 de noviembre de 2009, por el Departamento de Estado, para regir la venta, distribución y aplicación de plaguicidas y dispositivos; La certificación de aplicadores de plaguicidas de uso restringido; La expedición de permisos para usos experimentales de plaguicidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Secretario – El Secretario de Agricultura de Puerto Rico o su representante autorizado.